O/D No. 9/2013

Ref.: Procedimiento provisorio de despacho de vehículos automotores de uruguayos que retornan al país.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANA

Montevideo, 08 de febrero de 2013

VISTO: las modificaciones en el despacho de vehículos de uruguayos que retornan al país, introducidas por el artículo 121 de la ley 18.996 del 7 de noviembre de 2012, modificando el artículo 76 de la Ley N° 18.250 del 6 de enero de 2008.

RESULTANDO: la necesidad de incorporar dichas modificaciones en el proceso de gestión correspondiente, habilitando un procedimiento que facilite a la brevedad el trámite a los interesados.

CONSIDERANDO: I) que el objetivo de esta Dirección Nacional es promover una mejora continua en los servicios que presta el Organismo;

II) que esta Dirección Nacional ha mantenido contacto con distintos organismos a los efectos de coordinar procedimientos con relación al ingreso y empadronamiento de los vehículos de uruguayos que retornan al país.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto-Ley 15.691, Código Aduanero y el artículo 76 de la ley 18.250 y el artículo 121 de la ley 18996.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1). Apruébese el procedimiento provisorio de despacho de vehículos automotores de uruguayos que retornan al país, que se transcribe en el Anexo adjunto el cual se considera parte integrante de la presente.

2). La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 13 de febrero de 2013.

3). Regístrese y dese en Orden del día, insértese en la página WEB, y comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Hecho, archívese (archivo 5to. piso), dependiente de Mesa de Entrada de Asuntos Jurídicos y Notariales.

GM/ap/mb

Cr. GUZMÁN MAÑES
Encargado del Despacho de la
Sub Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO

Procedimiento provisorio de despacho de vehículos automotores de uruguayos que retornan al país

El despacho de vehículos automotores de uruguayos que retornan al país se deberá tramitar siguiendo las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

I) De la presentación de la solicitud de despacho

1) La solicitud de despacho deberá ser realizada por el Interesado, mediante expediente GEX, presentado ante la Mesa de entrada de la Administración de Aduana del trámite del despacho.

2) La solicitud deberá contener la siguiente información:

   a. Información personal del interesado (nombre y apellidos completos, domicilio, cédula de identidad)
   b. Copia del contrato de transporte correspondiente (conocimiento de embarque)
   c. La resolución de la exoneración otorgada por el MEF
   d. Valor estimado del vehículo
   e. La siguiente información del vehículo:
      - AÑO DEL MODELO
      - NUMERO DE CHASIS
      - CILINDRADA
      - AÑO DE FABRICACIÓN
      - FECHA DE LLEGADA AL PAÍS
      - MARCA Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD
      - MODELO DEL VEHÍCULO
      - NRO. DE MOTOR
      - SI LAS UNIDADES SON NAFTA O DIESEL
      - PAIS DE ORIGEN
      - MEDIO Y NOMBRE DEL CUAL LLEGO LA UNIDAD

II) Del trámite de la solicitud

3) La Mesa de entrada interviniente controlará que el expediente contenga la información solicitada y de estar conforme, procederá a la creación de un expediente caratulado en la Familia "Regimenes aduaneros", con el Tema "Exon. Vehículo de uruguayo que retorna" y registrando en el campo "Asunto" la cédula de identidad del interesado - la cual se ingresará sin puntos ni guiones -.
   Creado el expediente, lo remitirá a la Unidad de Normativa Aduanera de la Dirección de Investigación y Técnica Aduanera.

4) La Unidad de Normativa Aduanera procederá al control de que la exoneración solicitada se realice por única vez por parte del interesado. Expresando su conformidad, registrará su actuación en el expediente y lo remitirá a la Dirección de Fiscalización.

5) La Dirección de Fiscalización procederá al control del valor del vehículo y de estar conforme, registrará su actuación en el expediente y lo remitirá a la Administración de la Aduana correspondiente para la prosecución del trámite.

6) La Administración de la Aduana interviniente dispondrá los controles de despacho pertinentes, aplicando selectividad en los mismos, la utilización del escaneo de contenedores y la verificación física, registrando las actuaciones practicadas en el expediente.
   Cumplido el control y autorizada la entrega del vehículo, procederá al registro del expediente en el sistema LUCIA, como documento que habilita la salida del vehículo del recinto aduanero correspondiente.
   Cumplido el despacho, procederá a remitir el expediente a Escribanía de Aduana (Asuntos Notariales) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

7) Escribanía de Aduana dispondrá los controles documentales pertinentes. De estar conforme, procederá a la emisión de un certificado en papel en base a los datos consignados, para habilitar su posterior empadronamiento.
   Emitido el certificado, procederá al archivo del expediente.